

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA DE VALGALLEGO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

CLAUSULA 1. Objeto y calificación.

El objeto del otorgamiento de esta concesión es el aprovechamiento plurianual de pastos, correspondiente a las anualidades 2022-2024 -3 años desde que la concesión se haga efectiva-, en el monte 124 del C.U.P. denominado "DEHESA DE VALGALLEGO", propiedad del Ayuntamiento de Torrelaguna y sito en el término municipal de Torrelaguna, en los términos en que aparecen descritos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Como contraprestación, aparte del precio que habrá de abonar el concesionario, se garantiza con la concesión el mantenimiento en buen estado de los montes de nuestro municipio, limpios y aprovechados, para el beneficio comunal.

Código CPV: 03000000-1 Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines.

CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de concesión del terreno para su explotación, será regida por el principio de la libre concurrencia, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación con los candidatos.

El procedimiento se realizará utilizando como criterio de elección único el de adjudicación en base a la oferta económicamente más ventajosa, al precio más alto.

Tomando el presupuesto base de licitación -Cláusula 4- el procedimiento a utilizar, previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, es el procedimiento abierto simplificado -159.6 LCSP-.

CLÁUSULA 3. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El valor estimado de la concesión se corresponde con el presupuesto mínimo tomará como referencia la Administración en esta concesión, y es de 5.058,61 €, correspondiente a un año de duración de la concesión, sumado a la duración de la misma, 3 años, el valor total estimado es de 15.175,83 euros.

No cabe revisión de precios.

CLÁUSULA 5. Duración de la concesión.



El plazo de duración de la concesión será de tres años desde la fecha en que la misma se otorgue. Dicho plazo inicialmente previsto no podrá ser objeto de prórroga.

CLÁUSULA 6.- Acreditación de la Aptitud para Optar a la Concesión.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todo licitador, por disposición legal, tiene que estar dado de alta en el Registro Oficial de Licitadores o equivalente autonómico. Aunque: ***"también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación."*** - art. 159.4.a) LCSP-.

2. Requisitos de solvencia técnica y/o profesional:

Los candidatos deberán acreditar previa experiencia en la realización de actividades relacionadas con el objeto de la concesión, en concreto, ser titular de una explotación ganadera que haya desarrollado una actividad durante un año al menos.

La aportación inicial de la documentación establecida en la presente cláusula se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a concesión, la posesión y validez de los documentos exigidos.

CLÁUSULA 7.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

7.1 Condiciones previas



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la concesión, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente tramitación tiene carácter electrónico para las personas jurídicas, mientras que opcionalmente las personas físicas podrán recabar la ayuda de los funcionarios de esta administración para proceder de manera electrónica, salvaguardando sus derechos legalmente reconocidos en los procedimientos administrativos -art. 13.b) Ley 39/2015, en relación con su artículo 12-.

Art.13.b) Ley 39/2015. Quienes tienen capacidad de obrar, son titulares, en sus relaciones con las administraciones públicas, de los siguientes derechos: *"b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas."*

El artículo 12 de la misma ley, en sus puntos 1 y 2 dispone literalmente:

"1. Las Administraciones Públicas *deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios* así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

2. Las Administraciones Públicas *asistirán* en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio."

De esta manera, garantiza la accesibilidad a los posibles candidatos, atendiendo a la naturaleza de la concesión. Las personas jurídicas deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se recomienda, en caso de tener dificultades, la contratación antes de relacionarse con la administración, de una asesoría privada, lo que facilita todo el proceso.

La utilización de estos servicios supone:



- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles –art. 159 LCSP- contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, al cual se podrá acceder a través del perfil del contratante de la web municipal. O a través de entrada de la documentación en el registro del Ayuntamiento de Torrelaguna.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los candidatos personas jurídicas interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo recabar asistencia.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La documentación presentada a través de medios físicos también habrá de venir firmada, indicando la concesión que se pretende obtener. A qué proceso concurre.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Se garantiza la no apertura de los sobres físicos hasta el momento de celebración de la mesa de contratación para la apertura de plicas. El acto de apertura de plicas es público para aquellos que se presenten a la licitación.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para optar a la Explotación de pastos de la Dehesa de Valgallego del Ayuntamiento de Torrelaguna**».



Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

En el archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

a) Declaración Responsable del licitador y de la persona responsable dentro de la sociedad, si no trabajara por cuenta propia, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del Anexo I.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo del Anexo II.

c) Criterios en caso de empate.

Se presentará conforme al modelo del Anexo III.

CLÁUSULA 8.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación:

1. **La adjudicación se realizará a la oferta económica más alta.**
2. Únicamente, en caso de empate de la misma oferta económica, se valorará la oferta mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
 - a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.

CLÁUSULA 9.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se



desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por:

Presidente:

- D. Francisco José Febles Jaubert, o funcionario que asuma sus funciones en su ausencia.

Vocales:

- D^a. Cristina Paniagua Cuadros, o trabajador del Ayuntamiento que asuma sus funciones en su ausencia.
- D^a. Eva Pastrana Sánchez, o trabajador del Ayuntamiento que asuma sus funciones en su ausencia.
- Secretario: Actuará como secretaria de la Mesa de contratación D^a Belén Sanz Espinosa, o funcionario que asuma sus funciones en caso de ausencia.
- D. Miguel López Maroto, o trabajador del Ayuntamiento que asuma sus funciones en su ausencia.

CLÁUSULA 10.- Apertura de Propuestas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y la proposición económica. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado adjudicará la concesión.

CLÁUSULA 11.- Adjudicación y formalización.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a notificar la concesión al interesado.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA 12.- Derechos y obligaciones de las partes.



12.1 Abonos del concesionario

El pago por parte del concesionario se realizará mensualmente.

12.2 Obligaciones.

En todo caso, serán obligaciones del concesionario las siguientes, que serán detalladas específicamente en el pliego técnico:

- El pago del precio en el tiempo convenido de acuerdo con este pliego administrativo.
- El buen trato del monte en el que se desarrolle la actividad.
- Mantener la limpieza de la dehesa de forma escrupulosa.
- Evitar la sobreexplotación de los terrenos, de tal manera que no se produzca el desequilibrio de este entorno natural.
- Garantizar el buen estado de los animales que van a pastar en la zona delimitada.
- El cuidado de las vías de servicio de acceso al lugar y las que discurren por su interior.
- El abandono del lugar al término de la concesión dejando libre y vacuo este bien inmueble en dicho momento.

12.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

Los trabajadores que realicen las tareas y servicios que comprende la presente contratación dependerán, laboral y orgánicamente, de la empresa adjudicataria, que asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social y en materia de prevención de riesgos laborales que establecen las disposiciones vigentes, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal. Habrá de fijarse un trabajador responsable de la realización del servicio que prevé este contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa concesionaria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el concesionario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el concesionario del contrato está obligado a suministrar a la



Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. Con la limitación expresa, reconocida por el art. 542.3 LOPJ, del secreto profesional, que es un derecho y un deber para todos los abogados.

12.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de revocación de la concesión.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del concesionario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de concesión.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

La revocación de la concesión por alguna de estas causas llevará aparejada una indemnización por los daños causados a esta Administración en el caso de producirse.

12.5 Gastos exigibles al concesionario

Son de cuenta del concesionario los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLAUSULA 13.- Revocación

Por causas de interés público sobrevenidas el Ayuntamiento podrá revocar la concesión, mediando justa indemnización al concesionario.

CLÁUSULA 14.- Unidad encargada del seguimiento.

La unidad encargada del seguimiento será la Alcaldía o la concejalía en la que delegue.

CLÁUSULA 15.- Datos de Carácter personal.



La utilización por la empresa concesionaria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales y con lo a tal efecto señalado en el art. 5.1.f) del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

La empresa concesionaria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiese obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Torrelaguna, sin que quede copia de los mismos en la empresa adjudicataria, salvo que fueran necesarios y resultara de aplicación lo dispuesto en el artículo 33.4. de la LOPD.

Todos los datos manejados por la empresa concesionaria a causa de la prestación de este servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Torrelaguna, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, con atención especial a los artículos 28 y siguientes, así como a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de garantía de los derechos digitales.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto, sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

CLÁUSULA 16.- Confidencialidad

El concesionario queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión de la realización de su actividad.

Para garantizar la observación de esta obligación, el concesionario deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del concesionario que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información



confidencial o reservada del Ayuntamiento de Torrelaguna, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario.

El concesionario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la explotación de la concesión. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, por resultar de aplicación lo dispuesto en el art. 33.4. de la LOPD, el concesionario se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio concesionario o poner a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

CLÁUSULA 17.- Régimen Jurídico

Esta concesión se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones



en _____, n.º _____, con NIF n.º _____,
en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,
a efectos de su participación en la licitación de la ejecución del
"Aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Valgallego del Ayuntamiento de
Torrelaguna".

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del
aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Valgallego del Ayuntamiento de
Torrelaguna.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el
apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos
del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las
Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26
de febrero de 2014 para ser concesionario

:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con
los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el
artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector
Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias
y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de
cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto
pudieran surgir en la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso
de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____ y el número de teléfono de
contacto es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los
documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en
caso de que sea propuesto como concesionario o en cualquier momento en que sea
requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.



ANEXO II

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del **“Aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Valgallego del Ayuntamiento de Torrelaguna”** de Torrelaguna por procedimiento Abierto Simplificado, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de (en letra) _____ euros.

En número:.....

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

ANEXO III

D. _____, con domicilio a efectos de



notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la concesión de la ejecución del **"Aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Valgallego del Ayuntamiento de Torrelaguna"**, y con el objeto de determinar los criterios sociales establecidos en la Cláusula Novena, punto tercero del presente Pliego de Cláusulas Administrativas:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

a) Número total de trabajadores de la empresa	
b) Número de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla	
c) Número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla	
d) Número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla	
e) Número de contratos temporales en la plantilla	
f) Número de mujeres empleadas en la plantilla	

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

